

RADICACION. 2020-00189

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO

DEMANDADO: YESENIA LINERO TOVAR Y CINDY PAOLA PINTO LINERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En fecha 26 de mayo de 2023, el apoderado de la parte demandante, presenta memorial con el fin de proponer incidente de desacato en contra de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, por no registrar la medida de embargo, decretada por este despacho el 14 de diciembre de 2020 contra el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-177043, de propiedad de las demandadas YESENIA LINERO TOVAR Y CINDY PAOLA PINTO LINERO.

Antes de realizar cualquier procedimiento correctivo o sancionatorio, procede el despacho de conformidad, solicitando al registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que informe si le ha dado cumplimiento a lo comunicado con el oficio No. 085 del 12 de marzo de 2021, embargando el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-177043, ubicado en la dirección: Calle 70 No. 34-20 en Barranquilla, de propiedad de las demandadas, en el porcentaje del derecho de propiedad que tuviere cada una de ellas sobre dicho inmueble

Se le advierte de que su renuencia a cumplir lo ordenado puede dar lugar a imponer las medidas correccionales de que trata el numeral 3º., del artículo 44 del C. G del P.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Requerir al registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que informe sobre lo comunicado con el oficio No. 085 del 12 de marzo de 2021 y en caso de no haber procedido con el embargo, indicar las razones.

Se le advierte de que su renuencia a cumplir lo ordenado puede dar lugar a imponer las medidas correccionales de que trata el numeral 3º., del artículo 44 del C. G del

2. Expídanse los oficios del caso, y envíese copia del escrito de desacato presentado por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1301fc1ce83e7ef3dc0566315cc219b6e27ef571b7bd544e855bf359291c6ce3**

Documento generado en 08/06/2023 08:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>